



PROPUESTA DE DISPOSICIÓN N° /2010

VISTO

El artículo 16, inciso 6, el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur que determina que el personal técnico y administrativo del Parlamento estará integrado por ciudadanos de los Estados Partes, designados mediante la realización de un concurso público internacional.

CONSIDERANDO

Que son principios orientadores de las actividades del Parlamento del Mercosur la transparencia de la información y de las decisiones, de manera de crear confianza y facilitar la participación de los ciudadanos.

Que el Parlamento requiere empleados eficientes y altamente calificados, a fin de que su estructura funcional contribuya a la racionalización y eficiencia de las tareas del Parlamento, observándose las disposiciones de su Reglamento Interno.

Que el Parlamento del Mercosur fue concebido como un organismo moderno, reducido y eficaz, puesto al servicio de los ciudadanos de la región.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR DISPONE:

Art. 1º Antes de finalizar el Primer Período de Transición del Parlamento del Mercosur, como lo establece su Protocolo Constitutivo, se convocará a un concurso público internacional de oposición y antecedentes para integrar las diferentes áreas del Parlamento, como lo prevé el inciso 4 del Artículo 16 de su Protocolo Constitutivo.

Art. 2º Podrán inscribirse en el concurso los ciudadanos de los Estados Partes del bloque.

Art. 3º A los candidatos a los cargos de Analista Parlamentario y Técnico Parlamentario se les exigirá una prueba de competencia en los idiomas Español y Portugués.

Art. 4º Los empleados serán nombrados por orden de aprobación en el concurso, pudiendo la convocatoria promover mecanismos de equiparación en

términos de nacionalidades de origen, sin que esto menoscabe el criterio de mérito.

Art. 5º Los empleados se regirán por el Estatuto del Personal del Parlamento del Mercosur y demás normas internas aplicables.

Art. 6º Los conflictos en materia laboral que surjan entre el Parlamento y sus empleados serán resueltos por el Tribunal Administrativo Laboral del Mercosur (Artículo 16, inciso 7, del Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur).

Art. 7º Se creará una comisión integrada por un técnico de cada uno de los Estados Partes y coordinada por un Parlamentario, que se encargará de redactar la convocatoria a concurso, en la que constarán los cargos a completar, los requisitos de los candidatos y las tareas que deberán cumplir los ocupantes de cada cargo.

Montevideo, de de

Parlamentario Dr. Rosinha

**Texto traducido por la Unidad de Enlace con el Parlamento del Mercosur
de la H. Cámara de Diputados de la Nación Argentina**